

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

359

ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 1.º da nueva redacción a la disposición adicional decimoquinta estableciendo en el punto 7 de la misma, que la función de inspección educativa se realiza por funcionarios con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente y por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, como se dispone en el artículo 39.6 de la Ley de presupuestos para 1989, que supone una adición al apartado 7 de la Ley anteriormente citada.

De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; de la Ley 23/1988, que modifica la anterior; del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), y del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la provisión de los puestos de trabajo de inspección educativa vacantes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el anexo I de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 26 y un complemento específico de 617.784 pesetas anuales.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedentes voluntarios y procedentes de la situación de suspenso, con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente, que acrediten, como mínimo, siete años de experiencia docente, cinco de ellos, al menos, como funcionario de carrera, contados, en ambos casos, hasta el 1 de octubre de 1990.

2.2 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2.3 Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiren consignando la localidad y el número de puesto por orden de preferencia, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria. La solicitud se realizará en una única instancia, según el modelo del anexo II de esta Orden.

3.1.2 La instancia y documentación se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Personal de Inspección Educativa, calle Alcalá, 34, cuarta planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la

Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de las vacantes solicitadas, ni eliminar o añadir puestos a la petición formulada.

3.2 Documentos.—Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación de servicios, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por la Dirección Provincial correspondiente. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de educación, la certificación de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero exigido en la convocatoria.

d) Fotocopia compulsada del título Administrativo.

Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

Aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente no serán tenidos en cuenta.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsación, extendidas por las correspondientes oficinas de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.

4. Resolución del concurso

4.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio, a propuesta de una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Vocales:

La Subdirectora general del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Un Subdirector general de la Dirección General de Centros Escolares.

Un Subdirector general de la Dirección General de Personal y Servicios.

Un Subdirector general de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Cuatro Inspectores con destino en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por sorteo.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto, designado por el Director general de Personal y Servicios.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión de Selección estarán presentes los representantes sindicales en los términos previstos por los acuerdos y disposiciones vigentes.

4.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos, tanto para la valoración de los méritos contemplados en el baremo, como para la entrevista a la que se refiere el apartado 4.6 de la presente Orden.

4.4 La valoración de los méritos de los aspirantes se efectuará atendiendo al baremo especificado en el anexo III de esta Orden.

4.5 La puntuación mínima exigida para poder superar el concurso de acceso será de seis puntos, obtenidos de la valoración de los méritos profesionales, méritos académicos y antigüedad. Los concursantes que no alcancen esta puntuación mínima exigida, quedarán excluidos del concurso.

4.6 La Comisión celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos que alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado

anterior. Esta entrevista se fundamentará en la Memoria a que se refiere el punto 5 del anexo III de esta convocatoria.

4.7 Los casos de igualdad en las puntuaciones totales se dirimirán a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, anexo III, por este orden: 2, 1, 3.

4.8 Una vez baremadas las documentaciones presentadas por todos los participantes, la Comisión publicará las puntuaciones obtenidas por cada concursante que haya superado la puntuación mínima a la que alude el punto 4.5 de la presente convocatoria, indicando el puesto adjudicado provisionalmente a los preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de puestos convocados. Dichas listas se harán públicas en el Ministerio de Educación y Ciencia, las Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y Oficinas de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Contra los resultados publicados se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha en que dichas listas sean hechas públicas.

5. Curso selectivo de especialización

5.1 Los concursantes seleccionados realizarán un curso teórico-práctico de carácter selectivo, cuya duración no podrá ser superior a dos meses. Este curso versará sobre el temario recogido en el anexo IV de esta convocatoria y será organizado por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública. La fase práctica se realizará en alguno de los Servicios Provinciales de Inspección.

5.2 La valoración del curso será realizada por una Junta de Evaluación, que dependerá, a todos los efectos, de la Comisión de Selección a que se refiere el punto 4.1 de esta Orden y estará formada por los siguientes miembros:

La Subdirectora general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que será la Directora del curso.

Cuatro Inspectores del Servicio Central de Inspección, designados por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, oída la Comisión de Selección.

Un representante de la Escuela de la Función Pública Superior, designado por el Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública.

5.3 Como base para la evaluación del curso, la Comisión tendrá en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas que los concursantes deberán realizar al finalizar el curso, así como el resultado de la fase práctica del mismo.

Las pruebas finales constarán de los siguientes ejercicios:

Primero.-Desarrollo de un tema de carácter general relacionado con los que aparecen en la primera parte del anexo IV de la convocatoria.

Segundo.-Contestación a 10 cuestiones sobre el contenido de las ponencias desarrolladas en el curso, pudiendo utilizarse apoyo documental.

Tercero.-Respuesta a 10 preguntas referidas a los temas de la segunda parte del anexo IV, ya citado.

Cuarto.-Resolución de dos casos prácticos, propios del ejercicio de la función inspectora, y emisión de los informes correspondientes. Para este ejercicio podrá utilizarse el apoyo documental que se considere oportuno.

5.4 La calificación global del curso de especialización sólo podrá ser de «apto» o «no apto».

5.5 Los concursantes seleccionados que obtengan la calificación de «apto» serán nombrados y adscritos a la función inspectora educativa por un período de tres años, susceptibles de renovación por otros tres años.

5.6 Los concursantes seleccionados que no obtengan la calificación de «apto» quedarán excluidos del concurso, perdiendo todos los derechos inherentes al mismo.

5.7 Los puestos de trabajo que como consecuencia de este proceso puedan quedar sin cubrir se ofertarán en la siguiente convocatoria.

6. Permanencia en la función inspectora, incorporación a la docencia

6.1 Transcurridos los periodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora, la incorporación, en su caso, de los docentes a los puestos correspondientes a sus Cuerpos o Escalas se efectuará a través de la participación en el concurso de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en el que se vaya a producir la reincorporación reconociéndoseles un derecho preferente a la localidad de su último destino como docente.

En el supuesto de que no participaran, o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuviera la plaza en su localidad.

6.2 Una vez adscritos los funcionarios docentes a sus puestos de función inspectora educativa por un periodo de tres años, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, quien recabará informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslado hasta la obtención de un destino definitivo sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el punto 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6.3 Transcurridos seis años de ejercicio continuado de la función inspectora educativa, la valoración del trabajo realizado, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 17, apartado 3, del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), permitirá el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, pudiendo, no obstante, reincorporarse voluntariamente a los puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

6.4 Aquellos funcionarios docentes que carecieran de referencia de localidad en el momento de su adscripción a la función inspectora, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la Administración educativa y, por tanto, sin reserva de plaza, deberá concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el punto 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio. De no concursar se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados.

7. Devolución de la documentación aportada

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, en la fecha y lugar que oportunamente se anunciará.

8. Toma de posesión

La toma de posesión de los concursantes seleccionados en los puestos de trabajo de función inspectora educativa tendrá lugar el 1 de septiembre de 1990.

9. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella los interesados podrán interponer recurso de reposición en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Oferta de puestos de trabajo de Función Inspectora Educativa

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.3 del baremo
1	Albacete	Albacete	A
2	Albacete	Albacete	C
3	Asturias	Oviedo	A
4	Asturias	Oviedo	A
5	Asturias	Oviedo	B
6	Asturias	Oviedo	C
7	Avila	Avila	A
8	Avila	Avila	A
9	Avila	Avila	C
10	Badajoz	Badajoz	A
11	Badajoz	Badajoz	B
12	Baleares	Ibiza	B (**)
13	Baleares	Menorca	C (***)
14	Burgos	Burgos	C
15	Cáceres	Cáceres	A
16	Cáceres	Cáceres	B
17	Cantabria	Santander	A

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.3 del baremo	Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.3 del baremo
18	Cantabria	Santander	B	48	Navarra	Pamplona	B
19	Cantabria	Santander	B	49	Navarra	Pamplona	C
20	Cantabria	Santander	C	50	Palencia	Palencia	A
21	Ceuta	Ceuta	B	51	Salamanca	Salamanca	B
22	Ciudad Real	Ciudad Real	B	52	Salamanca	Salamanca	C
23	Ciudad Real	Ciudad Real	C	53	Segovia	Segovia	B
24	Cuenca	Cuenca	A	54	Soria	Soria	C
25	Cuenca	Cuenca	B	55	Teruel	Teruel	C
26	Guadalajara	Guadalajara	A	56	Toledo	Toledo	A
27	Guadalajara	Guadalajara	B	57	Toledo	Toledo	A
28	Huesca	Huesca	C	58	Toledo	Toledo	B
29	León	León	A	59	Toledo	Toledo	C
30	León	León	B	60	Valladolid	Valladolid	A
31	Madrid (Sur)	Leganés (*)	A	61	Valladolid	Valladolid	B
32	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	A	62	Zamora	Zamora	B
33	Madrid (Sur)	Leganés (*)	B	63	Zaragoza	Zaragoza	A
34	Madrid (Sur)	Leganés (*)	B	64	Zaragoza	Zaragoza	B
35	Madrid (Sur)	Leganés (*)	B	65	Zaragoza	Zaragoza	C
36	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	B				
37	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	B				
38	Madrid (Oeste)	Collado-Villalba (*)	B				
39	Madrid (Norte)	San Sebastián de los Reyes (*)	C				
40	Madrid (Sur)	Leganés (*)	C				
41	Madrid (Sur)	Leganés (*)	C				
42	Madrid (Sur)	Leganés (*)	C				
43	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	C				
44	Madrid (Oeste)	Collado-Villalba (*)	C				
45	Murcia	Murcia	B				
46	Murcia	Murcia	C				
47	Murcia	Murcia	C				

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.
 B: Experiencia docente en Centros públicos de FP o Enseñanzas Artísticas.
 C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.
 (*) Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 30).
 (**) Funcionarios docentes que puedan acreditar ante la Comisión el conocimiento de la Lengua Catalana.
 (***) Funcionarios docentes que puedan acreditar ante la Comisión el conocimiento de la Lengua Catalana.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala Número de Registro de Personal
 Documento nacional de identidad Destino
 Domicilio Teléfono

Solicita ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de, y al efecto acompaña reseña de los puestos a que aspira.

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la misma.

Méritos alegados

.....

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

Puestos que solicita (1)

Número de puesto (2)	Provincia	Localidad (3)

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para reseñar los puestos de trabajo. Cada una de ellas irá fechada y firmada por el concursante.

(2) El número asignado al puesto de trabajo en la primera columna del anexo I.

(3) La localidad que figura en la tercera columna del anexo I.

ANEXO III

Baremo de méritos

Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos	Documentos justificativos
1. Titulaciones académicas.	Hasta un máximo de 3	
1.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.	0,60	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.3 Por cada título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero distinto del alegado para el acceso a la función inspectora.	0,80	Fotocopia compulsada del título alegado para el acceso, así como cuantos presente como mérito, o resguardo del abono de los derechos.
1.4 Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
1.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el acceso a la función inspectora.	0,25	Documentos justificativos del mismo.
1.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para el acceso a la función inspectora.	0,15	Documentos justificativos del mismo.
1.7 Por premio extraordinario en otro Doctorado o en las titulaciones alegadas en el apartado 1.3.	0,10	Documentos justificativos del mismo.
2. Méritos profesionales.	Hasta un máximo de 12	
2.1 Por cada año de servicio activo en órganos de gobierno y de coordinación didáctica.	Hasta un máximo de 4	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.1 Por cada año como Director en Centros de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional, Profesor delegado en Sección de Formación Profesional o Jefe de Estudio en extensiones de Bachillerato.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.2 Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División.	0,40	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por el desempeño de puestos de especial cualificación en las Administraciones educativas.	Hasta un máximo de 4	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.1 Por el desempeño de puestos de gestión administrativa, con categoría de Jefe de Servicio, nivel equivalente o superior.	Hasta un máximo de 2	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.2 Por el desempeño de puestos de gestión en la Administración educativa en los niveles 24 ó 25.	Hasta un máximo de 1	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.3 Por el desempeño de responsabilidades de Asesor técnico docente en los Servicios Centrales y por experiencia profesional desarrollada en las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales.	Hasta un máximo de 1	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Actividad docente desarrollada en el nivel educativo que coincida con el asignado a cada puesto en la convocatoria (anexo I), 0,5 puntos por cada año de servicio.	Hasta un máximo de 4	Certificación oficial.
3. Antigüedad.		
3.1 Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera, 0,10 puntos por año.	Hasta un máximo de 3	Certificación a que se refiere la base 3.2, a) de la convocatoria.
4. Actividades en el campo de la investigación educativa.	Hasta un máximo de 6	
4.1 Por la impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, ponencias y comunicaciones.	Hasta un máximo de 2	Informes de la Dirección General correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.
4.2 Por investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros educativos, avaladas documentalmente como tales y publicaciones relacionadas con el trabajo desempeñado o con el puesto a desempeñar.	Hasta un máximo de 2	Textos originales de los mismos.
4.3 Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento homologados por las Administraciones competentes relacionados con el puesto solicitado, con un mínimo de quince horas lectivas.	Hasta un máximo de 2	Certificación oficial de los mismos.

Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos	Documentos justificativos
<p>5. Memoria.</p> <p>El desarrollo de la Memoria que deberán presentar los concursantes, responderá a los siguientes apartados:</p> <p>Primera parte:</p> <p>a) La función inspectora en educación. b) El Servicio de Inspección en España, desde la Ley General de Educación de 1970. c) Modelos de inspección educativa en la CEE.</p> <p>Segunda parte:</p> <p>Proyecto de evaluación del rendimiento educativo de un Centro escolar, a través del análisis de su organización, funcionamiento y resultados (Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, artículo 2, apartado tres).</p>	Hasta un máximo de 6	Un ejemplar original, mecanografiado a dos espacios, que no podrá exceder de 80 folios.

Notas:

- Primera.—A efectos de antigüedad, no se computarán nunca los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
A los efectos del apartado 3, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramientos por Decreto.
A los efectos del apartado 3, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.
Asimismo, se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), f), g), h) e i), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Segunda.—En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción del año se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.
- Tercera.—En el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.
- Cuarta.—La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 2.1.3 del baremo, sólo se llevará a cabo cuando el concursante solicite un puesto que se corresponda con la actividad docente del nivel educativo donde ejerció el cargo.
- Quinta.—En la valoración de la Memoria se tendrá en cuenta el resultado de la entrevista a que se refiere el punto 4.6 de esta Orden.

ANEXO IV

Temario del curso selectivo de especialización para la provisión de puestos de función inspectora educativa

- Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia. Servicios Centrales y Servicios Periféricos.
- La inspección Técnica de Educación en la Administración Educativa Española.
- Organización actual del Servicio de Inspección. Plan de Actuación y Planes provinciales de actividades. Elaboración y emisión de informes.
- La Estadística y la Informática en el trabajo de inspección.
- La Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Decretos que la desarrollan.
- Régimen jurídico para la creación de Centros docentes. Clases y clasificación de Centros. Requisitos mínimos que han de cumplir los Centros según su clasificación.
- Conciertos educativos.
- El régimen administrativo del profesorado en el marco de la Función Pública.
- El Profesorado: Formación y perfeccionamiento. Los Centros de Profesores.
- Derechos y deberes de los alumnos.
- Ordenación de las enseñanzas en los niveles educativos no universitarios.
- Planes de estudio. Títulos y certificados. Acceso, convalidaciones y conexiones con el resto del sistema educativo.
- Circulares reguladoras del curso escolar en los diferentes niveles y modalidades educativas. Programación general anual y Memoria de fin de curso.
- Normativa general sobre evaluación.
- Documento de organización del curso escolar (antiguas Memorias informativas).
- Organización administrativa de los Centros. Documentación normativa de funcionamiento.
- Régimen económico de los Centros. Financiación. Gastos de funcionamiento. Procedimiento de contabilidad.
- Proyectos de innovación y programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia.
- El proyecto para la reforma de la enseñanza.
- La evaluación del sistema educativo.
- Administración y educación. La Administración Educativa como organización y como proceso. Técnicas de la Administración (Inspección General Técnica).
- La Administración pública y la norma jurídica.
- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Decretos Legislativos.
- La legislación de bases. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades.
- El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración.
- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.
- Eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
- El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El Procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
- El procedimiento Administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑA

360

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se hace pública la composición del Tribunal de la convocatoria EJ-00289.

Como continuación de la Resolución de 23 de octubre de 1989, por la que se nombran los componentes del Tribunal de las plazas de facultativo especialista correspondiente a la convocatoria EJ-00289 («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo), he resuelto:

Artículo único.—Se hacen públicos el nombre de las personas que actuarán como miembros comunes del Tribunal de la convocatoria EJ-00289, y la composición de los Tribunales correspondientes a las especialidades de Farmacología Clínica y Oncología Médica, los cuales se publican en el anexo de la presente Resolución.

Los Presidentes de estos Tribunales son por delegación del Subdirector general de Personal del Instituto Catalán de la Salud.

Barcelona, 21 de diciembre de 1989.—El Director general, Salvador Doy i Pica.

ANEXO

Miembros comunes a todos los tribunales de la convocatoria EJ-00289

Secretario titular: Don Miquel Poch i Reig.
Secretario suplente: Don Jordi Costa i Zugasti.